

ciéndose pública su designación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—El Tribunal calificador, a la vista de las solicitudes admitidas y los méritos alegados, remitirá al Director de la Confederación la pertinente propuesta de previsión de la plaza, quien a su vez la elevará al Subsecretario del Departamento.

Séptima.—El concursante propuesto deberá acreditar documentalmente que concurren en él los requisitos exigidos en la base primera dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la notificación de la propuesta.

Presentada la documentación será nombrado provisionalmente y deberá tomar posesión del puesto de trabajo en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de su nombramiento.

Octava.—El concursante propuesto no será nombrado en propiedad hasta transcurrido tres meses de servicios en la Confederación a plena satisfacción de la Dirección de la misma y de la Jefatura del Servicio de Aplicaciones Agronómicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Novena.—En todo lo no previsto en las anteriores bases se estará a lo establecido en el Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sevilla, 7 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, José Luis González Muñoz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una Auxiliaría de «Oboe» vacante en el Conservatorio de Música de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Valencia una Auxiliaría de «Oboe».

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha Auxiliaría de acuerdo con las siguientes bases y de conformidad con el proyecto de convocatoria aprobado por la Comisión Superior de Personal.

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los veintidós años de edad.
- Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre) y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), alguno de los siguientes títulos: Profesor superior, diploma de Capacidad, título profesional o de Profesor de Música, conforme a la legislación anterior; ser o haber sido Catedrático o Profesor en Conservatorios de Música oficiales, o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del requisito de titulación, por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta pública y social.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir

de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.
- Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.
- Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso, en sobre abierto, para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 100 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 40 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio, para formación de expediente, debiéndose hacer constar en los giros el nombre de la oposición a que se destina. De abonarse en forma de giro, se hará constar en la instancia el número del giro postal o telegráfico.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva, por Resolución de la misma autoridad. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto 495/1967, de 2 de marzo. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales, Catedráticos de Conservatorios de Música, y otros dos pertenecientes al Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios, todos ellos de asignatura igual o análoga a la convocada. Se designarán otros tantos suplentes y actuará como Secretario el Auxiliar de más reciente ingreso.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso oposición, el Tribunal valorará previamente al comienzo de los ejercicios los méritos alegados al concurso por los aspirantes. A tal fin podrán éstos unir a sus instancias los enumerados por la letra c) del artículo 29 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre: «Los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes».

VI. Señalamiento de fechas y programas

8.º Constituido el Tribunal, procederá a redactar el programa de la oposición entre cuyos ejercicios figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada por el aspirante y una prueba de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza.

El programa será dado a conocer a los aspirantes por lo menos con dos meses de antelación al comienzo de los ejercicios. En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el plan docente de la asignatura, que servirá de base a uno de los ejercicios.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará público los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente. Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el número segundo, a saber:

Partida de nacimiento debidamente legalizada; documentos acreditativos de poseer alguna de las condiciones del apartado b) del número segundo; certificado negativo de antecedentes penales; Idem médico de no incapacidad; declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario; certificado de buena conducta; Idem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su Superior.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que habiendo superado la totalidad de los ejercicios reúna los mejores merecimientos o declarará que no ha lugar a la provisión de la Auxiliaría.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmen- te el reunir todos los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 5 de diciembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslado entre las Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de Escuelas Normales.

Encontrándose vacantes en las Escuelas Normales de Alava, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Guadalajara, Guipúzcoa, Jaén, Lérida, Logroño, Lugo, Melilla, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Pontevedra, Santander, Tarragona, Teruel y Vizcaya las plazas de Profesores especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25),

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso de traslado para la provisión en propiedad de dichas vacantes. El plazo de solicitudes será de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria.

Pueden concurrir a este concurso de traslado las Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar en servicio activo o excedentes para obtener destino en los Centros en que se anuncian las vacantes.

Dentro del plazo señalado, las aspirantes a tomar parte en el presente concurso elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto y con informe del Director de la Escuela Normal respectiva, acompañando a su instancia hoja de servicios cerrada en la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y debidamente certificada.

Las Profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar en situación de excedencia a las que fuera adjudicado en el presente concurso de traslado, que durante dicha excedencia hayan prestado servicios en otro Cuerpo, presentarán certificación acreditativa de su conducta en el mismo, expedida por la Jefatura de Personal correspondiente. En el caso de que durante el periodo de excedencia no hayan prestado servicios en otros Cuerpos, presentarán certificado de antecedentes penales.

La resolución de este concurso de ajustará a las normas establecidas por la citada Ley de 24 de abril de 1958 y Orden ministerial de 3 de enero de 1959.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1968.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Normales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 8 de febrero de 1968 por la que se nombra el Tribunal que ha de calificar los ejercicios del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente del Ministerio de Industria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la norma séptima de la Orden del 6 de octubre de 1967, por la que se convocó concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales, dependiente del Ministerio de Industria, este

Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que ha de calificar los ejercicios del referido concurso-oposición, que estará formado por los señores que a continuación se indican:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel de las Cuevas González, Subsecretario del Departamento, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Vocales: Ilustrísimo señor don Luis Santomá Casamor, Ingeniero Jefe de la Inspección de Buques Mercantes de Barcelona; señor don Félix Rebollo Baranda, Ingeniero Naval de la Inspección de Buques Mercantes de Vizcaya; ilustrísimo señor don Luis Mazarredo Beutel, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales; excelentísimo señor don José María González Llanos, Ingeniero Naval, e ilustrísimo señor don Rafael Vega Sanz, Subdirector general de Industrias Navales, que actuará como Secretario.

Vocales suplentes: Señor don José María Sánchez de la Parra Boroa, Ingeniero Naval de la Inspección de Buques Mercantes de Barcelona; señor don Manuel García Caamaño, Ingeniero Jefe de la Inspección de Buques de la Zona Centro; ilustrísimo señor don Luis Martínez Otero, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales; excelentísimo señor don Enrique de Sendagorta Aramburu, Ingeniero Naval, y señor don Generoso Gil González, Ingeniero Naval en la Inspección General de Buques, que suplirá al Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1968.—P. D., el Subsecretario, Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para la provisión de dos plazas de Médicos Cirujanos (Ayudantes en los Servicios de esta Beneficencia Provincial).

Lista de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre para la provisión de dos plazas de Médicos Cirujanos (Ayudantes en los Servicios de esta Beneficencia Provincial):

Don Salvador Morales Méndez.
Don Pedro Bernáldez Villar.
Don Eusebio León Mejías.
Don Rafael Merchán Vázquez.
Don Jesús Loscertales Abril.
Don Santiago Vázquez Martín.
Don Jesús Casañé Moro.
Don José Luis Gómez de Terreros.
Don José Jaime García Gómez.
Don Tomás Charlo Dupont.
Don Marcelino de Juan y Martín.
Don Ramón Vila Giménez.
Don Segundo Gómez Conde.
Don Enrique Moreno González.
Don Luis Márquez Carballo.
Don Enrique Balén Bejarano.
Don José Antonio Méndez Caballos.
Don José Cantillana Martínez.
Don Manuel Hernández Peña.
Don Eugenio Arévalo Jiménez.
Don Aurelio Arenzana de la Iglesia.
Don César de Requesens y Manterola.
Don Enrique González Vaello.
Don Manuel Ruiz del Portal y Bermudo.
Don Eusebio Torres Rodríguez de Torres.
Don Octavio Mulet Currea.
Don Pedro de Castro Sánchez.
Don Manuel de Bago Gilabert.

Lo que se hace público a los efectos de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo, párrafo dos, en relación con el artículo tercero, párrafo uno del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 5 de febrero de 1968.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—725-A.